



Consejo Federal de Educación

“2008-Año de la Enseñanza de las Ciencias”

Resolución CFE Nº 49/08

Buenos Aires, 29 de mayo de 2008

VISTO la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058, la Resolución CFCyE Nº 269/06 y la Resolución CFE Nº 39/08, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos enunciados en la Ley Nº 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones de carácter nacional, jurisdiccional y municipal, que brindan educación técnico profesional de nivel medio, de nivel superior y de formación profesional.

Que el artículo 9º de la citada ley incluye a los establecimientos de gestión privada como instituciones comprendidas en la misma, reconociendo su aporte a la expansión en los sistemas educativos provinciales.

Que a través del Programa de mejora continua de la calidad de las instituciones de Educación Técnico Profesional, aprobado por las Resoluciones CFCyE Nº 250/05 y Nº 269/06, se ha logrado mejorar las condiciones institucionales de la mayoría de las instituciones de educación técnico profesional de gestión estatal.

Que el INET, durante el período 2003-2007, ha desarrollado el Programa EquipAr, con presupuesto propio, otorgando financiamiento a más de mil quinientos proyectos de equipamiento presentados por instituciones de gestión privada, atendiendo a que dichas instituciones resguardan el carácter de la educación como bien público y derecho social.

Que algunas jurisdicciones educativas han solicitado tratamiento de excepción a la Resolución CFCyE Nº 269/06 de planes de mejora correspondientes a instituciones de educación técnico profesional de gestión privada, dado que los requerimientos superan las posibilidades de gestión y financiamiento del Programa EquipAr.

Que la temática que aborda la presente resolución fue considerada y analizada en los encuentros de la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional llevados a cabo en los meses de marzo y mayo del corriente año, así como en reuniones del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PRODUCCIÓN.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer las políticas, los criterios, las estrategias y los



Consejo Federal de Educación

procedimientos que orienten y definan la aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Chubut, Neuquén y San Luis por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XIV ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 30 de septiembre de 2008, las autoridades educativas de las jurisdicciones podrán presentar planes de mejora correspondientes a instituciones de gestión privada, propuestos para ser financiados con los recursos previstos en el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, presentando la documentación pertinente ante el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la presentación de esos planes de mejora estará sujeta a que las instituciones de educación técnico profesional de gestión privada cumplan con los siguientes requisitos:

- 1- Inscripción en el Registro Federal de instituciones de Educación Técnico Profesional.
- 2- Emisión de títulos técnicos o certificados de formación profesional, cuya trayectoria formativa esté aprobada por la jurisdicción nacional y/o jurisdiccional.
- 3- Acreditación de máxima subvención estatal vigente en la jurisdicción, certificada por la máxima autoridad educativa respectiva.
- 4- Acreditación de gratuidad del servicio educativo, contribución voluntaria o bajo arancel, certificada por la máxima autoridad educativa de la jurisdicción respectiva.
- 5- Localización en zonas en las que no esté presente una oferta equivalente del sector estatal.
- 6- Aval de la autoridad educativa de la jurisdicción sobre la relevancia comunitaria de la propuesta.
- 7- Razón social ó denominación de la entidad propietaria.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que las líneas de acción a ser comprometidas en los planes de mejora institucionales son las relativas a: estrategias para igualdad de oportunidades (mochila técnica y traslados), prácticas profesionalizantes, equipamiento de talleres, laboratorios, espacios productivos y proyectos institucionales, condiciones de higiene y



Consejo Federal de Educación

seguridad en talleres, laboratorios y espacios productivos en que se desarrollan las prácticas pre profesionales y profesionalizantes, acondicionamiento edilicio según las condiciones de seguridad e higiene necesarias para dichos laboratorios, talleres y espacios productivos y bibliotecas técnicas especializadas.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que para esta operatoria, son de aplicación los puntos 10, 11, 14, 16, 17, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 40 (b, d, e, f, g, i. partes pertinentes), 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del documento “Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional – 2007”, aprobado por Resolución CFCyE Nº 269/06.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Programa de Mejora Continua de la Calidad de la ETP deberán ser inventariados de acuerdo con la normativa jurisdiccional. La institución destinataria de los bienes asumirá la mera custodia y conservación de los mismos, así como la responsabilidad civil y penal por el uso de dichos bienes. En caso de cesación de las actividades educativas, total o parcial o de desafectación del servicio educativo, dichos bienes deberán ser reasignados a otro u otros establecimientos educativos propuestos por la jurisdicción con la conformidad del INET, debiendo cumplir las personas que los tuvieron a su cargo, hasta tanto se les dé nuevo destino, con lo normado por el artículo 488 del Código Civil.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido archívese.

Fdo: Lic. Juan Carlos Tedesco.- Ministro de Educación

Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 49/08